

**Q**ue obliga Porqueno seua gracia sino carga  
 Por la parte negativa ay que los forasteros estan  
 en esta posesion mas de cien años sin que por parte  
 de la ciudad seaya ynterumpido el precio sino  
 fue el año de setenta y cinco que la justa lo quisso  
 alterar hast agora ayn que la ciudad a Pelos  
 y tenay por esta parte que la uenida de los forasteros  
 a esta ciudad los que uen a vender sus mercaderias  
 parece que es en pro de ella porque por vivir de aca  
 es el camino este para abaxar el precio y aunque se abaxa  
 el precio algún estedimero se queda lo alomenos  
 mucha parte del en la ciudad Por todo lo qual  
 es de uerisera may y conuy obiar a la uenida  
 de los conuicantes quitandoles este precio y fran  
**Q**ue que no es abaxar el precio de la seda a quel  
 dia en la ciudad -

A este caso responde q. es doctrina fundada en derecho  
 y en la comun opinion de los doctores Theologos y Juristas  
 q. los privilegios son de condicion y naturalera que  
 el privilegiado puede gozar y no gozar del privilegio  
 por q. si por fuerza o uiese de gozar, podriamos de  
 q. in d. que dize a otro proposito q. Pablo. La gracia  
 no seria igua sin embargo de esto me parece q. la  
 ciudad de Murcia no puede sujar y con buena con  
 ciencia ynterumpir este privilegio en todo ni en  
 parte porque seria en gran daño desta Rep. ca lo primero  
 porque este privilegio aynt parece q. haze bajar  
 el precio de la seda, al fin tambien los de la ciudad go  
 zan deste barato y la compran pa uenderla mas caro  
 lo q. se puede saber sicuam segun diferentes tiempos.  
 lo 2.º q. por este privilegio es lo particular de la seda

